RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 660 /2022.-

Fernando de la Mora, 31 de Marzo del 2022

VISTO: El llamado por Contratación Directa con ID N° 405.555, para **ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION, y;** ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió a la Asesoría Jurídica de la Institución, el expediente completo referente del Llamado CD ID N° 405.555, para **ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION** mediante su Memorando N° 49 de fecha 28/03/2022.----------

Que, los antecedentes se hallan adjuntados al legajo, el informe de la Evaluación de Ofertas Económicas de fecha 23/03/2022, realizada por Contratación Directa y, por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, en su Art. 30, establece: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. El Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2.051/03 preceptúa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*.----------

Que, el Art. N° 27 de la **Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas"**, en concordancia con lo expresado en el artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de dicha Ley, el cual menciona textualmente que: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas"*.----------

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del informe de fecha 23/03/2022, se desprende según estudio de oferta, que esta ha recaído sobre la firma "STUDIO M.A. DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL ARQ. CARLOS A. MOLINAS AYALA" con RUC N° 1523819-9, para el "ESTUDIO Y PROYECTOS DE INVERSION", por un monto de Gs. 60.000.000 (GUARANIES SESENTA MILLONES). Le representa en este acto el Arq. CARLOS MOLINAS AYALA, en su calidad de propietario.----------

Que, a través del Dictamen N° 10 de fecha 31/03/2022, la Dirección de Asesoría Jurídica recomendó, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, sugiere la Adjudicación del Llamado para la ***"ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION"*, a la Firma** "ARQ. CARLOS A. MOLINAS AYALA" con RUC N° 1523819-9, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.--------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la Mora * INTENDENCIA

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 660/2022.-

Fernando de la Mora, 31 de Marzo del 2022

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION ID: 405.555						
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No					STUDIO M.A. DE ARQ. CARLOS MOLINAS AYALA	
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (C N San Antonio de Padua -REPARACIÓN DE 3 AULAS)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
2	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (E B N° 1823 San Vicente Ferrer -REPARACIÓN DE TECHO Y CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS NUEVAS)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
3	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (E B Nº 959 Profesora Mercedes Ibarra -REPARACIÓN DE 2 AULAS)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
4	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (E B N° 3650 San Francisco de Asís REPARACIÓN DE 5 AULAS)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
5	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (E B Nº 4823 San Miguel Arcángel-REPARACIÓN DE TECHO)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
6	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (C N Profesora Mercedes Ibarra CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS NUEVAS)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
7	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (E B N° 15351 Ko'eju CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS NUEVAS)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
8	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (C N López Lynch CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA NUEVA)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
9	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (E B N° 388 General Bernardino Caballero CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA NUEVA)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
10	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (E B N° 824 Reverendo Padre Luciano Cestac CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS NUEVAS)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Fnd. de la Mora * INTENDENCIA *

11	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (C N E M D Fernando de la Mora CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA NUEVA)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
12	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (C N General Bernardino Caballero CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS ...La reparación de aula consiste en cambio de cableado de las instalaciones eléctricas)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
13	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (C N Luciano Cestac CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS NUEVAS)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
14	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (E B N° 703 Ma Luisa Gómez de Franco CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA NUEVA Y REPARACIÓN DE UN AULA)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
15	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (E B N° 353 Pitiantuta CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS NUEVAS)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
16	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (E B N° 662 María Auxiliadora CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA NUEVA)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
17	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (E B N° 144 Comandante Heber Leo Nowak CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA NUEVA La sala de Jardín requiere adecuación consistente en sanitario y depósito)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
18	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (Colegio Nacional Ita ka´aguy CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA NUEVA)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
19	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (E B N° 665 Fortín Nanawa REPARACIÓN DE 1 AULA La reparación consiste en arreglo de piso)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
20	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (E B N° 3657 Santa Teresa de Ávila REPARACIÓN DE 2 AULAS)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
21	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (E B N° 133 R.I. N° 3 Corrales REPARACIÓN DE 8 AULAS)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
22	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (E B N° 360 Pachito López REPARACIÓN DE 7 AULAS)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
23	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (C N San José Obrero CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS NUEVAS)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
24	80101507 -005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos (C N Comandante Heber Leo Nowak CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA NUEVA)	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
					Precio Total	60.000.000

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora * INTENDENCIA *

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 660/2022.-

Fernando de la Mora, 31 de Marzo del 2022

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital - Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con C.I. N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, por lo que, quien suscribe la presente Resolución, ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación Directa **para el *"ESTUDIO Y PROYECTOS DE INVERSION*, ID N° 405.555",** a la **Firma "STUDIO M.A. DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL ARQ. CARLOS A. MOLINAS AYALA", con RUC N° 1523819-9,** por un monto de GUARANIES SESENTA MILLONES (GS. 60.000.000) **IVA incluido,** de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 463/2022.-

Fernando de la Mora, 07 de Marzo de 2022.-

VISTO: El llamado por Contratación Directa con ID Nº 405.555, para **ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION**, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió a la Asesoría Jurídica de la Institución, el expediente completo referente del Llamado CD ID Nº 405.555, para **ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION** mediante su Memorando Nº 26 de fecha 23/02/2022.----------

Que, los antecedentes se hallan adjuntados al legajo, el informe de la Evaluación de Ofertas Económicas de fecha 22/02/2022, realizada por Contratación Directa y, por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, la **Resolución DNCP Nº 5695/2019**, en su Art. 30, establece: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto la Ley Nº 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. El Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03 preceptúa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

Que, el Art. Nº 27 de la **Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas"**, en concordancia con lo expresado en el artículo 8º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de dicha Ley, el cual menciona textualmente que: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*----------

Que, el Art. Nº 34.del mismo cuerpo normativo expresa: "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora • INTENDENCIA •

RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 463/2022.-

Fernando de la Mora, 07 de Marzo de 2022.-

..///... adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) en las invitaciones se indicarán, como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago; e) los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial".----------

Que, a través del Dictamen Nº 03 de fecha 24/02/2022, la Dirección de Asesoría Jurídica recomendó, la *aprobación de la oferta técnica de la empresa de "CARLOS ALFONSO MOLINAS AYALA", y la posterior apertura de la oferta económica, para su evaluación correspondiente".*----------

Que, a través del Acuerdo y Sentencia Nº 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital - Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con C.I. Nº 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, por lo que, quien suscribe la presente Resolución, ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por lo tanto y, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1º) APROBAR, el Informe del Comité de Evaluación de Licitaciones de la Municipalidad de Fernando de la Mora, respecto de los procedimientos de Evaluación realizados en el Llamado por Licitación de Contratación Directa ID Nº 405.555, "ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION", por motivos señalados en el Considerando de la presente Resolución.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora · INTENDENCIA

RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 463/2022.-

Fernando de la Mora, 07 de Marzo de 2022.-

Art. 2º) NOTIFICAR, a la Firma denominada "CARLOS ALFONSO MOLINAS AYALA", con RUC Nº 1523819-9, que obtuvieron la Calificación necesaria en la Oferta Técnica para participar de la Apertura de Sobres de Precios presentada para el Llamado por Contratación Directa Nº 405.555, para ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION".----------

Art. 3º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Lic. ALCIDES RAMÓN RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

AR/NS/pc